



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Convenio Firma Conjunta

Número: CONVE-2019-17076391-APN-CNRT#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Marzo de 2019

Referencia: CONVENIO DE CESIÓN DE CONTRATACIÓN CNRT - ANSV

CONVENIO DE CESIÓN DE CONTRATACIÓN.

Entre la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE en adelante “CNRT” o el “CEDENTE”, representada por su Director Ejecutivo, Señor Pablo César CASTANO LUCERO, conforme designación del Poder Ejecutivo Nacional bajo Decreto N° 911/17, con domicilio legal en la calle Maipú N° 88 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en adelante “ANSV” o el “CESIONARIO”, representada por su Director Ejecutivo, Señor Carlos Alberto PEREZ, según designación del Poder Ejecutivo Nacional bajo el Decreto N° 107/16, con domicilio legal en la calle Avda. Corrientes N° 1615, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en forma conjunta “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a los antecedentes y cláusulas que a continuación se enumeran:

ANTECEDENTES

Que la “CNRT”, organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Transporte, conforme las facultades otorgadas por el Decreto N° 1388/96, modificado por el Decreto N° 1661/2017, es el Órgano de fiscalización y control del transporte automotor y ferroviario, de pasajeros y de carga, sujetos a la jurisdicción nacional.

Que, conforme a los Decretos aludidos en el considerando anterior, se le atribuyó a la “CNRT” la facultad de otorgar las licencias habilitantes para conductores de vehículos de transporte automotor de pasajeros y carga, interjurisdiccional, previa aprobación de los exámenes psicofísico y de idoneidad profesional, conforme lo dispuesto por Resolución de la entonces Secretaría de Transporte N° 444/1999 y sus modificatorias.

Que por Resoluciones “CNRT” N° 1615/03, N° 2623/03 y N° 2624/03, se instituyó la formación profesional de los conductores de vehículos de transporte terrestre de cargas generales de Jurisdicción Nacional y el Reglamento para el otorgamiento del certificado de idoneidad profesional de los conductores del transporte automotor de cargas generales, respectivamente, estableciéndose los cronogramas y programas de capacitación, los registros a emplear y las obligaciones de los capacitadores.

Que a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 26/2019, de fecha 7 de enero de 2019, se sustituye el

inciso h) del artículo 13 y el primer párrafo y el inciso b) del artículo 14, ambos del Título III del Anexo I del Decreto N° 779 del 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios, asignando a la ANSV, la competencia de otorgar la aludida licencia para conducir vehículos de servicio de transporte de pasajeros y carga de carácter interjurisdiccional, y de administrar y coordinar el sistema de Evaluación Psicofísica, como así también la facultad de establecer los contenidos básicos sobre los que se basarán los exámenes teóricos, de idoneidad profesional determinando los mecanismos tendientes a la homologación de los cursos establecidos a tal fin.

Que, conforme a las consideraciones precedentemente vertidas, LAS PARTES convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se enumeran:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto. El CEDENTE transfiere en favor del CESIONARIO, los derechos y obligaciones futuras y a ejecutarse de las contrataciones llevadas a cabo por el CEDENTE para la prestación de los servicios de formación profesional (capacitación) de conductores de cargas generales de jurisdicción nacional en todo el territorio del país:

- a. Concurso Público CNRT N° 01/17, Expediente N° S02:0010962/2017, adjudicada por DI-2017-389-APN-CNRT#MTR.
- b. Concurso Público CNRT N° 73-0002-CPU17, Expediente EX -2017-24484035-APN-SAS#CNRT, adjudicada por DI-2018-257-APN-CNRT#MTR.

CLÁUSULA SEGUNDA: Derechos y Obligaciones. El CEDENTE traspasa y el CESIONARIO acepta, las bases y condiciones originales de ambas contrataciones, y las relaciones jurídicas surgidas de los mismos en curso de ejecución.

El CESIONARIO conoce y acepta que las Unidades Académicas adjudicatarias, en ambos casos, prestarán los servicios de capacitación por los períodos contractuales que se encuentren allí fijados.

LAS PARTES reconocen que el Decreto N° 26/2019 varía las modalidades de cumplimiento contractual de los Concursos Públicos referenciados, respecto de la generación de la boleta de pago, calculo e índices de actualización de aranceles, y valor de las horas cátedras, las cuales quedarán a cargo del CESIONARIO a **partir de la formalización del efectivo traspaso.**

LAS PARTES reconocen al CESIONARIO como única Autoridad de Aplicación y Fiscalización en la prestación del “Servicio de Formación Profesional de los Conductores de Vehículos afectados a los Servicios de Transporte Terrestre de Cargas Generales” aceptando que, en cumplimiento de sus facultades, realice auditorías de carácter operativo y/o administrativo, por sí o mediante terceros, dictando las medidas necesarias a tales efectos. Por tal motivo la totalidad de los procedimientos administrativos pendientes de resolución en el marco del régimen sancionatorio, originados en fiscalizaciones llevadas a cabo por el CEDENTE, continuarán en la etapa procesal en que se encuentran por ante el CESIONARIO, y conforme este último establezca en relación a los plazos y oportunidad de las actuaciones administrativas remitidas.

CLÁUSULA TERCERA: Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la formalización del efectivo traspaso de competencias suscitado en el Decreto N° 26/2019, subsistiendo en sus efectos hasta agotar las situaciones y relaciones jurídicas derivadas de las contrataciones cedidas.

CLÁUSULA CUARTA: Jurisdicción. En caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, LAS PARTES lo resolverán amigablemente. En caso de no arribarse a una solución satisfactoria, elevarán las actuaciones al MINISTERIO DE TRANSPORTE, quien en definitiva resolverá en los términos del art. 4 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 2017, o bien remitirá las actuaciones a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, según lo regulado en la Ley N° 19.983 y su reglamentación.

A tal efecto, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento, mientras no fueren modificados expresamente mediante notificación fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Digitally signed by PEREZ Carlos
Date: 2019.03.20 10:08:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Alberto Perez
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Digitally signed by CASTANO LUCERO Pablo Cesar
Date: 2019.03.20 20:05:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Castano
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.20 20 05:18 -03'00'

